



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8291407
EXP. N°	5297768



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°670 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 25 SET. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 480-2024-GRJ/GRI del 18 de setiembre de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1953-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 09 de setiembre de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 593-2024-GRJ/GRI de fecha 29 de agosto de 2024, respecto de la ampliación de plazo N° 05 para el servicio de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 22 de marzo del 2021, se suscribió Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Salud Centro, para la contratación de la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el importe de S/ 138'348,124.79 (Ciento Treinta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veinticuatro con 79/100 Soles), por un plazo de ochocientos cuarenta (840) días calendario;

Que, el 24 de setiembre del 2021, se suscribió Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y la empresa Instituto de Consultoría S.A., para la contratación de la consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, por el importe de S/ 3,228,946.76 Soles;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 593-2024-GRJ/GRI de fecha 29 de agosto de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 15 por 142 días al Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", computados desde el 03 de agosto de 2024 al 22 de diciembre de 2024, de conformidad con la Decisión N° 35 de la Junta de Resolución de Disputas, de conformidad con la Decisión N° 35 de la Junta de Resolución de Disputas y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Técnico N° 1953-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 09 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ingeniero Julio César Barraza Chirinos, solicita la ampliación de plazo N° 05 al Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF de fecha 24 de setiembre de 2021 para los servicios de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", sustentando lo siguiente:

"(...)

3.1 SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 AL CONTRATO N°102-2021/GRJ/ORAF – CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

En vista de que se ha formalizado la decisión N° 35 de la JRD mediante la **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°593-2024-GRJ/GRI en el cual se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 15 por ciento cuarenta y dos (142) días calendarios al contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF** computados desde el 03 de agosto del 2024 hasta el 22 de diciembre del 2024 es menester realizar la ampliación del servicio de consultoría de supervisión de la obra por el tiempo de duración actual de la obra, en relación a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°593-2024-GRJ/GRI

A continuación, se presenta un cuadro detallado en el que se especifica el plazo a considerar para la ampliación del contrato de supervisión de obra, junto con la fecha correspondiente en la que se verá afectado dicho plazo.

DOCUMENTO	PLAZO (D.C)	CÓMPUTO	
		DESDE	HASTA
Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°593-2024-GRJ/GRI (decisión N° 35 de la JRD)	142	03/08/2024	22/12/2024
TOTAL	142	03/08/2024	22/12/2024

Por lo que solicita la emisión del acto resolutivo de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 AL CONTRATO N°102-2021/GRJ/ORAF – CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA** por Ciento Cuarenta y Dos (142) días calendarios computados desde el 03 de agosto del 2024 hasta el 22 de diciembre del 2024. Esto en concordancia al 199.7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.





Gobierno Regional Junín



• **NORMATIVA ESPECIALIZADA – OPINIÓN OSCE N°154-2019/DTN**

(...) durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, (...) a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

CONCLUSIONES

(...) No todas las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de obra generan la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión, toda vez que, en algunos casos, las labores de supervisión efectiva pueden ser ejecutadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado, esto quiere decir que las labores de control llevadas a cabo por el supervisor de obra serán aquellas contempladas en el contrato original.

• **NORMATIVA ESPECIALIZADA – OPINIÓN OSCE N°060-2022/DTN**

(...) no todas las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de obra generaban la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión, toda vez que, en algunos casos, las labores de supervisión efectiva podían ser ejecutadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado (...)

(...) generaban prestaciones adicionales de supervisión cuando hubiesen determinado la necesidad de realizar labores no consideradas en el contrato original (...).

(...) cuando las variaciones en el plazo de la obra o ritmo de trabajo de la obra (distintas a los adicionales de obra), no hubiesen originado la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión, la Entidad debía efectuar el pago empleando, la tarifa pactada o proceder conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 140 del anterior Reglamento, dependiendo si la causal de la ampliación de plazo del contrato de obra es un atraso o una paralización.

• **NORMATIVA ESPECIALIZADA – OPINIÓN OSCE N°062-2022/DTN**

(...) Los supuestos que originen la extensión de los servicios de supervisión -distintos a los adicionales de supervisión y a la paralización de obra-, cuyo pago se realiza según la tarifa contratada y la prestación efectiva de dichos servicios, son aquellos que pueden derivar de situaciones que generaron retrasos en la ejecución de la obra y que no justifican el pago de mayores gastos generales variables, costo directo y utilidad, los cuales están comprendidos en la tarifa pactada

Por lo que es necesario la emisión del acto resolutivo de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 AL CONTRATO N°102-2021/GRJ/ORAF – CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA** por Ciento Cuarenta y Dos (142) días calendarios computados desde el 03 de agosto del 2024 hasta el 22 de diciembre del 2024. Esto en concordancia al 199.7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

I. CONCLUSIONES

Por los fundamentos expuestos esta subgerencia declara procedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 AL CONTRATO N°102-2021/GRJ/ORAF – Contrato de Supervisión de Obra** y se solicita la emisión del acto resolutivo de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 AL CONTRATO N°102-2021/GRJ/ORAF – CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA** por un plazo total de Ciento Cuarenta





Gobierno Regional Junín



y Dos (142) días calendario computados desde el 03 de agosto del 2024 hasta el 22 de diciembre del 2024. Esto en concordancia al 199.7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

(...);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 480-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de setiembre de 2024, considera procedente la ampliación de plazo N° 05 al Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por ciento cuarenta y dos (142) días calendario, contado desde el 03 de agosto de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024, al ser este un contrato accesorio al Contrato N° 016-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, la cual fue ampliado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 593-2024-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo N° 15 por ciento cuarenta y dos (142) días calendario, según lo ha dispuesto la Decisión N° 35 de la Junta de Resolución de Disputas, formalizada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 593-2024-GRJ/GRI de fecha 29 de agosto de 2024;

Que, al respecto, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, se establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

"Artículo 158.-

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.





Gobierno Regional Junín



158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)

"Artículo 199.-

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, asimismo, se aclara que concordante al marco normativo del reglamento de la Ley 30225 que establece que:

(...) Artículo 250. Las decisiones y su obligatoriedad

250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda;

Que, por ello, siendo que las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas son de cumplimiento obligatorio, se ha aprobado las ampliaciones de plazo por la JRD la misma que es vinculante al contrato de supervisión, por lo que al ser vinculante y accesorio corresponde aprobar mediante acto resolutivo la extensión del servicio de supervisión de obra;

Que, así, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 15 por ciento cuarenta y dos (142) días de la ejecución de la obra, mediante Resolución





Gobierno Regional Junín



Gerencial Regional de Infraestructura N° 593-2024-GRJ/GRI de fecha 29 de agosto de 2024, en virtud de su naturaleza accesoria que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra; siendo que esta relación de accesoriidad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor; por ello, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 05 al Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF, al haberse otorgado las ampliaciones del contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los numeral 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ya que estamos frente a un contrato vinculante y un contrato accesorio (de supervisión) al de ejecución de obra;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 05 por ciento cuarenta y dos (142) días calendario al Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, contabilizado del 03 de agosto de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024, según el Informe Técnico N° 1953-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa supervisora de obra Instituto de Consultoría S.A., empresa ejecutora de obra Consorcio Salud del Centro, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 SEP 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL